

Señor

JUEZ PRIMELRO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA- MAGDALENA

E.S.D.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION AL
MANDAMIENTO EJECUTIVO**

Radicado: 47707-40-89-001-2021-00015-00

DEMANDANTE: KAREN STEPHANY GONZALEZ DE LA PEÑA

DEMANDADA. ANA GRACIELA CAMPO LUNA.

C.C. 36.564.207 Santa Marta

Dirección y domicilio Santa Ana-Mag. Kra 5 No 6-10 2º piso

Email. Anitacampoluna5@gmail.com

Representante Jurídica de la demandada.

MARIA ARGENIS MADRID HERNANDEZ

C.C. 38.255.417 Ibagué

TP 111588 C.S.J

Dirección y domicilio. Santa Marta-Magdalena. Calle 15 NO 14ª-03

Email. Argenismadrid7@hotmail.com

MARIA ARGENIS MADRID HERNANDEZ, ABOGADA en ejercicio con domicilio en la ciudad de Santa Marta, plenamente identificada en la parte superior, con poder virtual enviado por la señora, Dra. ANA GRACIELA CAMPO LUNA presento ante su Despacho dentro del término de traslado de la demanda, de la referencia, Recurso de reposición y subsidiario de apelación a fin de que revoque el auto fechado Marzo 4 del año 2021 mediante el cual se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva y por la suma de Noventa y dos millones más intereses moratorios a partir del supuesto vencimiento de la obligación, todo en contra de mi representada ANA GRACIELA CAMPO LUNA y a favor de KAREN STHEPANY GONZALEZ DE LA PEÑA. Mandamiento que condena a mi representada ANA GRACIELA CAMPO LUNA y, en su lugar ordenar el decaimiento de la medida hasta tanto se realicen las experticias y demás pruebas sobre el documento soporte de ejecución y los hechos narrados en la demanda.

La reposición que presento al mandamiento se debe a que: el mismo tiene como soporte una falsedad ideológica y material contenida en los espacios en blanco que fueron llenados sobre un título valor- letra que utiliza la señora demandante sin ser ella la titular originaria y propietaria del título, y con quien jamás hizo negocio ninguno mi representada y a quien tampoco le fue entregado el título letra de cambio que presenta como prueba fundante; por lo tanto hacer uso abusivo del título firmado en blanco sin ser su verdadera propietaria y llenar por si misma o por orden suya los espacios en blanco del documento preformado y firmado no es otra cosa que una conducta delictiva cuyo fin es engañar a este Despacho argumentando hechos todos falsos, para tener un aprovechamiento ilícito en contra del patrimonio de mi representada ANA GRACIELA CAMPO LUNA.

El título presenta en su literal una flagrante falsedad. No tiene KAREN STEPHANY GONZALEZ DE LA PEÑA soporte en negocio material ninguno porque fue entregado con otro más, ambos con firma en blanco a la señora difunta tía de la demandante de nombre MARLES DE LA PEÑA LUNA, con quien mi representada celebró dos negocios de carácter diferente que legitimaban su tenencia en manos de su verdadera propietaria MARLES DE LA PEÑA LUNA hasta tanto se culminara con el pago de las obligaciones que fueron contraídas con MARLES y su compañero OSCAR LOPEZ YEPES también difunto.

Es tan desafortunada y perversa la conducta de la demandante que inclusive la señora Yoleida Urbina Luna, llamó a mi representada a su línea personal para contar otros fraudes realizados por la demandante en compañía de la madre de nombre Gilma, aprovechando el estado clínico de la señora MARLES y esa llamada será solicitada en búsqueda selectiva de base de datos de llamadas entradas y salientes –

PRUEBAS.

Solicito a la señora Juez del Despacho hacer uso de las facultades otorgadas al C.G.P a fin de que se decreten las siguientes pruebas para que se descubra la verdad material sobre lo dicho.

1. Por reposar el documento (título valor-letra) dentro del expediente de la referencia que cursa en el Despacho de este Juzgado .solicito a la señora Juez ordenar un estudio especializado documentológico y grafológico sobre el título valor que se anexa como prueba. Conducente para determinar aspectos de tiempo del papel, tiempo de las tintas usadas tanto en los grafos de firma como en los grafos del contenido, diferencia y/o similitud de grafos entre la firma y el contenido etc.
2. Oficiar a la oficina de reparto de servicio judicial del municipio Banco Magdalena y del municipio de Santa Ana - Magdalena que recibió la demanda de sucesión de los causantes MARLES DE LA PEÑA LUNA Y OSCAR LOPEZ YEPEZ su compañero, a fin de que informen cual juzgado conoce de dicha sucesión y seguidamente oficiar al Juzgado de conocimiento de la Sucesión de los causantes MARLES DE LA PEÑA LUNA Y OSCAR LOPEZ YEPEZ a fin de que certifiquen si fueron relacionadas o no como acreencias las obligaciones con ellos contraídas por mi mandante por cuyo soporte se firmaron las letras en blanco, y si dichas letras están aportadas a la Sucesión como acreencias. Pertinente porque junto con las pruebas de pago parcial que hizo mi mandante sobre esas obligaciones puede concluirse que las letras no reposan en la sucesión

porque la demandante las sustrajo de ellas y les hizo uso fraudulento y falso a las mismas.

3. Oficiar a todas las entidades bancarias a fin de que certifiquen si para la fecha que aduce le entregó tal cantidad de dinero la señora demandante, realizó transacción de retiro por monto igual o parecido. Conducente para que, junto con las demás pruebas sirva de indicio sobre las cuales la demandada afirma que no hubo negocio de clase ninguna con la demandante.
4. Ordenar prueba GRAFOLOGICA A LA DEMANTANTE y DEMANDADA conducente para determinar la diferencia que hay en los signos gráficos de mi representada y los signos gráficos impuestos en los espacios implantados en blanco del título valor-letra que permitan probar que mi representada nunca adquirió tal obligación con ella ni obligación ninguna en los términos expresados.
5. TESTIMONIALES:
-solicito llamar en declaración a la señora YOLEIDA MARIA URBINA LUNA c.c. 26.900.570 y al señor OSCAR EDUARDO LOPEZ PADILLA de quien entregaré en los próximos días su identificación y dirección para que amplíe el conocimiento que tiene sobre la tenencia que hacia KAREN STEPHANY GONZALEZ DE LA PEÑA de esos títulos entregados a la difunta MARLES DE LA PEÑA LUNA

ANEXO

Poder enviado por Email por parte de la señora ANA GRACIELA CAMPO LUNA

Pantallazo de correo de envío

Con reverencia

MARIA ARGENIS MADRID HERNANDEZ
C.C. 38.255.417 Ibagué TP 111588 C.S.J.